

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado del mismo nombre, a los 10 diez días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, el C. Erick Osbaldo Oñate Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y en carácter de Autoridad Resolutora, de conformidad con los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 3, fracciones IV, XVII, XIX y XXII, 8, fracción VI, 9, 199 fracción V y 222 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 78 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí; y 2, 6 y 7 del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí; emite el siguiente: -----

ACUERDA

VISTOS los autos del presente expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PAR/02/2022, tramitado en este Órgano Interno de Control, correspondiente a la presunta Responsabilidad Administrativa calificada como FALTA NO GRAVE, y atento a la certificación que antecede a éste proveído, de la cual se advierte que transcurrió el plazo legal de 30 treinta días hábiles, sin que las partes presentaran recurso o medio de impugnación alguno en contra de la resolución del recurso de revocación emitida en fecha 28 veintiocho de marzo de dos mil veintitrés y notificada el 29 veintinueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés al N1-ELIMINADO 1 y el 30 de marzo del año 2023 dos mil veintitrés a N2-ELIMINADO 1 se procede a declarar que la Resolución ha causado EJECUTORIA. -----

En virtud de lo anterior, tramítense la ejecución de la misma conforme el considerando "SEPTIMO" de la Resolución, esto es, **amonestación privada** impuesta N3-ELIMINADO 1 quien al momento de la falta administrativa ostentaba el cargo de Visitador Adjunto a la Oficina de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, sanción prevista en el artículo 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. En este sentido, conforme lo previsto en el artículo 207 fracción XII de la misma Ley en referencia, gírese atento oficio a la Mtra. Giovanna Itzel Arguelles Moreno, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, así como al superior



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí

Comisión Estatal de Derechos Humanos
Órgano Interno de Control
Autoridad Resolutora
Expediente: PAR/02/2022

jerárquico inmediato, el Licenciado Alejandro García Alvarado, Tercer Visitador General de la Comisión Estatal, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución del "CUARTO" resolutivo de la Resolución Definitiva. -----

Transparencia. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, dígamele a las partes, que la sentencia que se dicte en el presente asunto, al ser documento público, estará a disposición de la ciudadanía para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información; en el entendido de que se clasificará, en su caso, la información confidencial, esto es, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, sin que es impida conocer el sentido en el que se resolvió. ----

Así lo proveyó y firma el Titular del Órgano Interno de Control, el C. Erick Osbaldo Oñate Ramírez, para los efectos del presente acto, con el carácter de Autoridad Resolutora.

CÚMPLASE



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."